

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS**

Entre las suscritas a saber, **LILIA HERRERA MOW**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-226-1557, en su calidad de Defensora del Pueblo y representante de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en adelante la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **JESSICA DIEZ DE AGUIRRE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-235-782, en su calidad de Directora de País y representante de **NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS**, en adelante **NCSC**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, para la ejecución del Programa de Justicia Juvenil y Medidas Alternas a la Privación de Libertad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, creada mediante la Ley N°7 de 5 de Febrero de 1997, modificada por la Ley N°41 de 1 de Diciembre de 2005 y la Ley N°55 de 2 de Octubre de 2009, y conforme al artículo 129 de la Constitución Política de Panamá, es una institución independiente, encargada de velar por la protección de los derechos humanos y las garantías fundamentales consagradas en la Constitución, así como los convenios internacionales de derechos humanos y la ley.

Que la Defensoría del Pueblo tiene entre sus primordiales funciones el diseño y adopción de políticas de promoción y divulgación de los Derechos Humanos, y la celebración de convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, extranjeras e internacionales.

Que el National Center for State Courts (NCSC) es una organización internacional con sede en los Estados Unidos de América, que proporciona asistencia técnica para reforzar los sistemas judiciales y promover el estado de derecho a nivel mundial.

Que en consecuencia de lo anterior, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **NATIONAL CENTER FOR STATE COURTS (NCSC)**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, sujeto a las siguientes cláusulas:



CONVIENEN

PRIMERA: OBJETIVOS

Que NCSC dió inicio a la ejecución del Programa de Justicia Juvenil y Medidas Alternas a la Privación de Libertad en Guatemala, El Salvador y Panamá, financiado por el Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, cuyo objetivo central es el fortalecimiento del Régimen de Responsabilidad Penal para la Adolescencia (RERPA), a través de la promoción de la utilización de medidas alternativas a la prisión, con miras a contrarrestar los efectos de la delincuencia y la inestabilidad que subyacen a las redes delictivas transnacionales y organizadas que operan en la región.

El Programa será ejecutado a través de un equipo interinstitucional e interdisciplinario, el cual trabajará en conjunto en la búsqueda e implementación de metodologías alternativas que permitan la resocialización y reinserción de los adolescentes en conflicto con la ley penal y eviten su reincidencia.

SEGUNDA: ALCANCE

El programa consta de seis (6) componentes, los cuales serán ejecutados por varias entidades gubernamentales y organizaciones civiles (ONGs) en armónica colaboración, a través de coordinaciones interinstitucionales e intercambio continuo y efectivo de información. Entre los componentes que conforman el Programa, y para los que se requerirá el apoyo de la Defensoría del Pueblo, se encuentran los siguientes:

1. Expandir el apoyo de organizaciones de la sociedad civil a las sanciones alternativas.

Se seleccionará, en acuerdo con las autoridades intervinientes, hasta cinco (5) Organizaciones Sociales (ONG) con experiencia, trayectoria y capacidad para trabajar con adolescentes, a fin de que participen activamente en la ejecución de las sanciones alternativas a la prisión, reemplazos de sanción, suspensión condicional de la pena, medidas cautelares y otras medidas alternativas aplicadas.

Las organizaciones deberán proveer un espacio adecuado, talleres, programas y metodologías para el cumplimiento de estas medidas. NCSC hará entrega de un estipendio por cada uno de los adolescentes del programa. Las autoridades judiciales y el Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI), entidad adscrita al MINGOB, supervisarán y darán seguimiento al cumplimiento de las sanciones y medidas de común acuerdo y de conformidad con la ley vigente.

El programa también prevé la implementación de acciones de capacitación dirigidas a los actores intervinientes en el proceso, adolescentes involucrados, personal de los Centros de Custodia y Cumplimiento, familiares y la comunidad.

2. Apoyo a centros de resocialización de adolescentes.

Con la identificación de centros de rehabilitación que cuentan con la estructura organizativa y transparencia financiera adecuada para recibir subvenciones en Panamá, Guatemala y El Salvador, el Programa provee oportunidades para la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la inversión en equipos y herramientas que permitan el logro de este objetivo y capacitación al personal de los centros y a los adolescentes en conflicto con la ley.

3. Creación del Observatorio Regional de Justicia Juvenil.

El programa provee asistencia técnica para la creación de una red funcional entre los observatorios nacionales que trabajan el tema de niñez y adolescencia identificados en Guatemala, El Salvador y Panamá, que permita el intercambio de información y el uso de metodologías de investigación y mejoras organizativas, a través de una plataforma informática sostenible.

4. Grupos de trabajo interinstitucionales en sanciones alternativas.

Se creará un mecanismo de coordinación interinstitucional, el cual incluirá a la Defensoría del Pueblo, el Órgano Judicial, Defensoría de Oficio, Ministerio Público, Instituto de Estudios Interdisciplinarios, Organismos Internacionales, Organizaciones Sociales, Institutos Académicos, profesionales expertos, entre otros; para identificar mecanismos que faciliten la implementación de medidas alternas a la privación de libertad, así como proponer políticas públicas dirigidas a la promoción de estas medidas.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El sistema de justicia penal de adolescentes, al ser una esfera de interés estratégico en el enfoque regional de justicia, seguridad y asistencia para el desarrollo y ante la participación significativa de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** en algunos de los componentes del Programa, resulta de relevancia acordar los términos y condiciones que regirán la ejecución del programa en beneficio de los adolescentes en conflicto con la ley penal, de sus familias, miembros de la comunidad y profesionales de la justicia penal de adolescentes.



La DEFENSORÍA DEL PUEBLO se compromete a lo siguiente:

En el componente “Expansión del apoyo de las organizaciones de sociedad civil a las sanciones alternativas”:

- Colaborar con personal técnico especializado para impartir las capacitaciones a los adolescentes en conflicto con la ley, que se encuentran cumpliendo sanción privativa de libertad en el Centro de Cumplimiento de Pacora y a los que cumplen medidas alternas en la Escuela Vocacional de Chapala, así como a sus familiares, miembros de la comunidad y al personal que les brinda atención.
- Colaborar con personal técnico especializado para impartir las capacitaciones a los adolescentes en conflicto con la ley, que se encuentran cumpliendo medidas socioeducativas, órdenes de orientación y supervisión, reemplazos de sanción, suspensión condicional de la pena, medidas cautelares y otras medidas alternativas aplicadas.

En el componente “Creación del Observatorio Regional de Justicia Juvenil”:

Proveer un espacio físico y personal especializado para albergar en la Defensoría del Pueblo el Observatorio Regional de Justicia Juvenil, a fin de darle sostenibilidad una vez culmine el Programa de Justicia Juvenil y Medidas alternas a la Privación de Libertad en Guatemala, El Salvador y Panamá, el 30 de julio de 2016.

Con respecto a los “Grupos de Trabajo Interinstitucionales en Sanciones Alternativas”:

- La Defensoría del Pueblo liderizará la creación de un mecanismo de coordinación interinstitucional en sanciones alternativas, a través de la conformación de Grupos de Trabajo, que contarán con la participación del Órgano Judicial, Defensoría de Oficio, Ministerio Público, Instituto de Estudios Interdisciplinarios, Organismos Internacionales, Organizaciones Sociales, Institutos Académicos, profesionales expertos, entre otros, para identificar mecanismos que faciliten la implementación de medidas alternas a la privación de libertad, así como proponer políticas públicas dirigidas a la promoción de estas medidas.



Por su parte NCSC se compromete a:

1. Llevar a cabo entrenamientos para el personal directivo, técnico y administrativo del Centro de Cumplimiento de Pacora y de la Escuela Vocacional de Chapala, en temas como desarrollo del carácter, ciudadanía y auto estima, promoción de los mecanismos alternos de resolución de conflictos, conceptos legales y empoderamiento comunitario, derechos humanos y de la niñez, abuso de sustancias y tratamientos, educación alternativa y vocacional y perspectiva profesional, entre otros. El diseño de las capacitaciones dirigidas al personal del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI) y los Centros será acordado entre los funcionarios designados por el Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI) y la Coordinadora de NCSC para este programa.
2. Realizar talleres de sensibilización dirigidos a familias y miembros de la comunidad, cuyo objetivo es dar a conocer la legislación nacional e internacional en materia de derechos de la niñez y adolescencia; así como promover los beneficios de las medidas alternas y la justicia restaurativa, lo cual generará aceptación de la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal en sus comunidades y entendimiento a las familias y a los mismos adolescentes sobre su situación.
3. Proporcionar los recursos necesarios para sufragar los gastos de las actividades, eventos y talleres descritos en los párrafos anteriores.

CUARTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, administrativo, académico y técnico, relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse al personal designado por ambas partes.

La **DEFENSORÍA DE PUEBLO** designa a: Maykel Jarquin, teléfono 500-9800. EL **NCSC** designa a: Georgina de Bordelon, Coordinadora del Programa, teléfono 398-4690.

QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, a través de consultas. Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo, sus anexos, adendas o protocolos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.



SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes. Las modificaciones así acordadas se formalizarán a través de las comunicaciones escritas en las que se especifique su entrada en vigor.

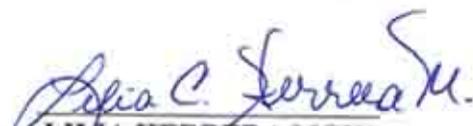
La vigencia de este Convenio no estará condicionada a que sean efectivamente desarrolladas por las partes todas las actividades de cooperación previstas en el mismo. Su entrada en vigor se producirá a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de un (1) año, al cabo del cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique, mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades, programas y proyectos que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, y para mayor constancia, los suscritos firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez en Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ,**

**NATIONAL CENTER FOR
STATE COURTS (NCSC),**


LILIA HERRERA MOW
Defensora del Pueblo


JESSICA DIEZ DE AGUIRRE
Directora de País

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DEL REPÚBLICA

FOTO

